

INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

Proyecto de resolución: *“Por la cual se adopta la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Desaparición Forzada del Proceso de Reincorporación, se reglamenta el reconocimiento del ingreso básico excepcional y transitorio en favor de los hijos e hijas de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados y se dictan otras disposiciones”.*

Contenido

1-	Generalidades del proyecto	1
2-	Comentarios y Observaciones	2

1- Generalidades del proyecto

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución: *“Por la cual se adopta la Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Desaparición Forzada del Proceso de Reincorporación, se reglamenta el reconocimiento del ingreso básico excepcional y transitorio en favor de los hijos e hijas de los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación asesinados y se dictan otras disposiciones”.*

El objeto del proyecto de resolución es adoptar la *Estrategia de Acompañamiento Integral a Grupos Familiares de Personas Fallecidas Víctimas de Homicidio y Víctimas de Desaparición Forzada que Hacían Parte del Proceso de Reincorporación*, la cual hace parte del presente acto administrativo, así como, establecer las características y condiciones para el reconocimiento del *Ingreso Básico*, ordenados por la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (SAR) en el Auto SAR-AI 067 del 11 de noviembre de 2021, confirmado por el Auto TP-SA 1057 del 23 de febrero de 2022 proferido por la Sección de Apelación del Tribunal para la Paz y objeto de seguimiento mediante el Auto SAR-AI- 070-2024 de septiembre 26 de 2024.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 19 de diciembre de 2024 hasta el 26 de diciembre de 2024; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos en el correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co, al término del periodo de socialización se recibieron un total de **UN (01)** escrito contentivos de comentarios o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

2- Comentarios y Observaciones

Sobre el proyecto de resolución, se recibió escrito de observaciones de DOS (02) delegados(as) del componente comunes del Consejo Nacional de Reincorporación, con un total de VEINTIUN (21) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	Ciudadano (a)	Observación	Respuesta emitida por parte de la Oficina Asesora Talento Humano	Respuesta a las observaciones sobre su procedencia
26 de diciembre de 2024, a las 4:58 pm, recibido en el buzón del correo electrónico: oficinajuridica@reincorporacion.gov.co	Diana Viloria y Abelardo Caicedo en calidad de delegados del Componente Comunes del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).	En el escrito se cuestiona: i) El artículo 3 en razón al documento de estrategia de acompañamiento integral; ii) El artículo 4 respecto el alcance de la estrategia de acompañamiento; iii) El artículo 6 y su numeral 1, respecto el alcance de la etapa inicial del acompañamiento; iv) El artículo 6 numeral 2 en razón a la redacción; v) El alcance de las acciones previstas como formación y orientación legal; vi) Los componentes de la estrategia y su implementación; vii) La temporalidad del acompañamiento; viii) El artículo 15 respecto los beneficiarios de la estrategia de acompañamiento; ix) El artículo 17 respecto los requisitos y condiciones de acceso a la estrategia de acompañamiento; x) La temporalidad descrita en el artículo 17 párrafo 1; xi) Los protocolos establecidos por parte de la entidad; xii) El artículo 18 en sus numerales a y b; xiii) El artículo 24 en relación a la participación de las familias; xiv) Sobre lo previsto en el artículo 25; xv) Respecto la implementación de la estrategia; xvi) En razón a lo previsto en el artículo 25 párrafo 1; xvii) El artículo 32 en su contenido; xviii) Sobre las acciones de emergencia para atender los hechos victimizantes; xiv) Respecto el acompañamiento a las familias de personas en proceso de reincorporación desaparecidas forzosamente; xx) En razón a lo expuesto en la página 19 del documento de estrategia; y, xxi) En razón a la atención individual a menores de edad.	OFI25-000052 / GPU de 03 de enero de 2025.	Se dio respuesta precisa a cada comentario. Se precisa que el escrito pese a presentar sugerencias de modificación al texto del proyecto, las mismas no fueron acogidas ya que las propuestas de redacción realizadas no afectaban el contenido del acto.

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica